

“Construcción de cochera para vehículos contra incendios en Rincón de Ballesteros”. Expte.: 0432011F0067 ..... 10541

**Concurso.**— Resolución de 28 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Construcción de caseta de vigilancia de incendios en el paraje El Perdígón en Oliva de la Frontera”. Expte.: 0432011F0072 ..... 10542

**Concurso.**— Resolución de 28 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por

procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Construcción de caseta de vigilancia de incendios en el paraje El Cerro de la Cabeza en Jaraíz de la Vera”. Expte.: 0432011F0074 ..... 10543

## Particulares

**Extravíos.**— Anuncio de 28 de abril de 2004, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D<sup>a</sup> Miguela Suárez Polo ..... 10544

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 29 de julio de 2004, por la que se establecen las zonas del programa de control integrado de lucha contra la procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa* Schiff) durante 2004.*

La campaña de tratamiento contra la “Procesionaria del Pino” (*Thaumetopoea pityocampa*, Schiff), está considerada de carácter oficial en Extremadura por su importancia económica y social en los pinares afectados, según el Decreto 138/1994, de 13 de diciembre (D.O.E. de 20 de diciembre), en sus artículos 1º y 8º.

El Programa de Control Integrado se basa en el estudio de las poblaciones de la plaga y en el establecimiento de los umbrales de tratamiento, realizándose las aplicaciones en aquellos lugares donde realmente existe un nivel de infestación suficiente para la realización de los tratamientos. A su vez se trata de minimizar el impacto de los insecticidas, utilizando aquéllos de menor toxicidad.

Por tanto, el Control Integrado de la procesionaria del pino supone una racionalización de los tratamientos químicos, un mayor respeto al medio ambiente y una optimización de los recursos.

En base a lo anterior y a lo especificado en la disposición final 1ª del citado Decreto,

## DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas para el control integrado contra la procesionaria del pino en la campaña 2004.

Las zonas susceptibles de tratamiento en la presente Campaña Oficial contra “*Thaumetopoea pityocampa*, Schiff” serán aquellos montes con elevado nivel de puesta incluidos en los términos municipales que figuran en el Anexo de esta Orden, hasta un máximo de 23.358 Has, con la siguiente distribución provincial: Cáceres 16.272 Has y Badajoz 7.086 Has.

Artículo 2.- Tratamientos aéreos y productos fitosanitarios.

Los tratamientos se realizarán con medios aéreos mediante la técnica de Ultra Bajo Volumen (ULV) y los productos fitosanitarios que se emplearán serán inhibidores de síntesis de la quitina y el insecticida biológico *Bacillus thuringiensis*. Para establecer el momento idóneo de tratamiento se realizarán los muestreos necesarios para ello.

Artículo 3.- Estudio de impacto ambiental.

Para la realización de los tratamientos será condición imprescindible la realización y aprobación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 4.- Dirección de la campaña.**

La dirección, organización y ejecución de los tratamientos corresponderá al Servicio de Sanidad Vegetal, con la colaboración del Servicio Forestal, Caza y Pesca.

**Artículo 5.- Financiación.**

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente abonará los gastos de la presente Campaña con cargo a los fondos asignados para este fin.

**Disposición final primera.- Autorización.**

Se faculta a las Direcciones Generales de Explotaciones Agrarias y Medio Ambiente, para dictar, dentro de sus competencias las normas que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

**Disposición final segunda.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**A N E X O**

Términos municipales susceptibles de tratamiento contra la processionaria del pino.

**Provincia de Badajoz:**

Casas de Don Pedro  
Helechosa de los Montes  
Herrera del Duque  
Oliva de Mérida  
Puebla de Alcollarín  
Talarrubias  
Valdecaballeros  
Villarta de los Montes

**Provincia de Cáceres:**

Acebo  
Alía  
Cañamero  
Cilleros

Garciaz

Guadalupe

Herreruela

Hoyos

Navalvillar de Ibor

Peraleda de San Román

Serradilla

Valencia de Alcántara

Villar del Pedroso

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA**

*ORDEN de 2 de agosto de 2004, por la que se convocan becas-colaboración en la Universidad de Extremadura durante 2004.*

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

El art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999, de 6 de mayo) atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Mediante el Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (II PRI+DT+I, 2001-2004) ha sido